

seguro obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se aprueban a «Mutua Mercantil e Industrial» (M-88) las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales y Reglamento de la Entidad.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Mercantil e Industrial» (M-88), en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales y Reglamento de la Entidad, referentes al funcionamiento de la misma, a los socios, al contrato y al funcionamiento de la Sección, a cuyo fin acompaña la documentación pertinente, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de este Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones mencionadas, acordadas en la Junta general extraordinaria de mutualistas celebrada el 2 de febrero de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 8, concedida a «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito presentado por el «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 8, concedida en 2 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia.—Agencia. Cardenal Belloch, 104, a la que se asigna el número de identificación 46-06-03.

Madrid, 16 de mayo de 1972.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de encauzamiento de la riera Galligans, en término municipal de Figueras (Gerona), grupo número uno.

De conformidad con la Orden ministerial de 19 de febrero de 1971 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Comisario Jefe de Aguas que suscribe hace saber, por el presente anuncio, que en el día y hora que se expresa, el Ingeniero Representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

En el Ayuntamiento de Figueras.—Día 28. Mes de julio. Año 1972. Hora, 11.00.

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D.ª Mariana Wiesson Schafer	70	9	Figueras.
2	D. Julio Pararols	49	4	Figueras.
3	D. Miguel Pey Feliu	66	4	Figueras.
4	D. Benito Hors Cairó	28	4	Figueras.
5	D. Miguel Macau Ferrán	19	4	Figueras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 26 de junio de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas. 4.637 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1700/1972, de 23 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Julio Martínez Santa-Olalla.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Martínez Santa-Olalla,

Vengo en concederle a título póstumo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1701/1972, de 15 de junio, por el que se crea en Valladolid una Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, atribuye al Gobierno, entre otras competencias, la de crear Centros estatales de enseñanza, y específicamente Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en las ciudades donde tiene su sede una Universidad.

Asimismo dicha Ley establece una flexibilidad en cuanto a la creación de nuevos Centros con objeto de lograr los fines educativos que persigue, siendo factores decisivos a considerar: la demanda de población escolar y las necesidades de los distintos sectores profesionales.

Formulada con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno por el Rectorado de la Universidad de Valladolid propuesta de creación de una Escuela Técnica Superior y habiéndose implantado los estudios de primero y segundo año por Ordenes de seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho y dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, se estima concurren en la citada Universidad circunstancias que aconsejan la creación de dicha Escuela, en la que se impartirán los tres ciclos de la Educación Universitaria.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos cuatro c), sesenta y tres punto dos, sesenta y ocho punto dos c), setenta y dos punto dos y ciento treinta y dos punto tres de la Ley General de Educación, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Valladolid una Escuela Técnica Superior de Arquitectura, que quedará integrada, en el ámbito académico-administrativo, en la Universidad del res-

pectivo Distrito, con la misma estructura y régimen de funcionamiento de las Facultades y Escuelas en ella existentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto en función de las disponibilidades de medios personales y materiales y de las necesidades de la enseñanza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1702/1972, de 15 de junio, por el que se declara de urgencia la expropiación de una parcela afectada por la construcción de un colegio nacional en Rafelbuñol (Valencia).

Con el fin de atender a las crecientes necesidades que experimenta la población escolar de la provincia de Valencia, se ha elaborado un Plan de urgencia para la construcción de Colegios Nacionales en aquella provincia.

El Ayuntamiento de Rafelbuñol, en la sesión plenaria celebrada el once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir el Centro educativo del referido Plan, que será creado en su término municipal.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de uno de los inmuebles que se considera apto para edificar el expresado Centro, obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública de la parcela que es necesario expropiar, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa la ocupación por el Ayuntamiento de Rafelbuñol (Valencia) del inmueble que a continuación se describe, propiedad de los cónyuges don Ignacio Fernández Montes y doña María Purificación Moncada Aragonés, el cual será destinado a la construcción de un Colegio Nacional de Educación General Básica de dieciséis unidades.

Finca sita en el término municipal de Rafelbuñol, en la partida del Bodalar, que ocupa la superficie de seis mil quinientos metros cuadrados, y linda: al Norte, con el camino del Bodalar; al Sur, con tierras del señor Marqués de Benemejís y don Manuel Sanchis; al Este, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste, con resto de la finca de la que se segrega la que se describe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1703/1972, de 15 de junio, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de «La Nava», en Martos (Jaén) y del entorno y ambiente propios del mismo.

Recientemente ha sido descubierto un yacimiento arqueológico en terrenos pertenecientes a la finca rústica denominada «La Nava», propiedad de don José Pérez Espejo, sita en el término municipal de Martos, provincia de Jaén, el cual, dados los valiosos hallazgos aparecidos en prospecciones realizadas hasta la fecha, parece tener el mayor interés artístico y científico.

En el futuro el citado yacimiento corre serio peligro de destrucción, ya que el uso de pesada maquinaria para los trabajos agrícolas que se proyectan realizar ocasionaría la pérdida total del mismo, cuya adecuada excavación significaría indudablemente un notable enriquecimiento de los fondos arqueológicos del Museo de Jaén, y por consiguiente del acervo cultural y artístico de esa provincia, además del interés científico que revisten los datos que pueden extraerse de los materiales recogidos, siempre de interés para un mejor conocimiento de nuestro pasado histórico.

Toda el área que abarca este yacimiento perteneciente a la finca rústica «La Nava», es propiedad de don José Pérez Espejo.

Es aconsejable por todo lo expuesto para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «La Nava», en Martos (Jaén), la declaración de utilidad pública del mismo para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «La Nava», Martos (Jaén), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a don José Pérez Espejo, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1704/1972, de 15 de junio, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico «Dehesa de San Pedro», en el término de Estremeras (Madrid).

En el término municipal de Estremeras, provincia de Madrid, en la finca denominada «Dehesa de San Pedro», propiedad de don José Luis Urquijo Chacón, ha tenido lugar recientemente uno de los descubrimientos arqueológicos más importantes de los últimos años, por aportar numerosos datos sobre los enterramientos colectivos de nuestra Edad del Bronce.

Se trata de un yacimiento situado en el interior de una cueva con entrada por la finca mencionada. El interés científico de dicha cueva es grandísimo, ya que se halla absolutamente intacta, tal y como fué abandonada por el hombre prehistórico.

Es una cueva única en su estilo en todo el territorio peninsular, teniéndose proyectada su adecuación apropiada para que, sin menoscabo de su valor científico, pueda ser visitada tanto por los investigadores y estudiantes interesados como por el público en general.

Toda el área que abarca esta zona, perteneciente a la finca «Dehesa de San Pedro», es propiedad de don José Luis Urquijo Chacón.

Es aconsejable por todo lo expuesto para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico «Dehesa de San Pedro» (Estremeras, Madrid) la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Dehesa de San Pedro» (Estremeras, Madrid), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a don José Luis Urquijo Chacón, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI